

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00587-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Allegue nuevo poder en el cual se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. Efectúe el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del C.G.P. respecto de los frutos civiles o indemnizaciones pretendidas, en los estrictos términos de la norma en comento, es decir, discriminando cada uno de sus conceptos.

3. Conforme lo señala el Decreto 806 de 2020 deberá la parte actora informar el canal digital para efectos de notificación de las partes involucradas en el proceso, allegando las evidencias correspondientes al tenor de lo previsto en el artículo 8° del decreto en cita.

4. Aporte actualizado el certificado de existencia y representación legal del Conjunto Residencial demandado, pues el aportado data del año 2016.

5. El numeral 5° del artículo 82 del CGP, exhorta a que los hechos en que se sustenten las pretensiones de la demanda se determinen debidamente clasificados y enumerados. Por lo tanto, respecto de los hechos el apoderado deberá:

5.1. Individualizar y enumerar las diversas situaciones relatadas en el numeral 2.1 y de tal manera que, al momento de su contestación, permita emitir una sola respuesta.

5.2. Excluir del acápite de hechos en los numerales 1.8, 1.9, 1.10, 3.1, 3.2 y 3.3 las afirmaciones y transcripción de normas jurídicas que no corresponden a fundamentos fácticos de la demanda o que comportan conceptos subjetivos que no atañen a la naturaleza y exigencia de la norma.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Baquero', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**